



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
ARANDA DE DUERO  
\*\*\*  
GESTION TRIBUTARIA

Plaza Mayor, 1 – 1º planta  
Telf. 947 510690 – Fax 947510449  
09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREVENTIVA A PERSONAS MAYORES Y/O DEPENDIENTES, A TRAVÉS DE TALLERES EN EL CENTRO INTERGENERACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO(B.O.P. 3 DE ABRIL DE 2017 NUM. 64)**

*Última modificación) B.O.P 5 de julio de 2016 núm. 126)*

**I. PRECEPTOS LEGALES**

**Art. 1º.-** De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, este Ilustre Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Atención Preventiva a Personas Mayores y/o Dependientes, que se regirá por la presente ordenanza.

**II. CONCEPTO**

**Art. 2º.-** Se establecen Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de talleres, en el Servicio de Atención Preventiva a Personas Mayores, como acciones enclavadas en las actuaciones organizadas dentro del envejecimiento activo.

**III.-REQUISITOS**

**Art. 3º.-** Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**IV.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Art. 4º.-** El devengo y la obligación del pago nace:

De la prestación del Servicio de Atención Preventiva para Personas Mayores que comprenden las siguientes actividades:

- Transporte al Centro donde se desarrollan las actividades.
- Participación en los diferentes talleres que se llevan a cabo durante el tiempo de estancia en el servicio.
- Atenciones por parte del personal especializado, terapeuta y enfermera, de forma personalizado o en grupo según proceda.
- Las disponibilidad de todo el material apropiado y preciso para el desarrollo de los diferentes talleres terapéuticos o de ocio que el personal técnico programe.

## V.- TARIFAS

**Art. 5.-** Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las actividades programadas dentro de las contempladas por la Gerencia de Servicios Sociales como adecuadas para el envejecimiento activo y para la prevención de situaciones personales de dependencia de los usuarios. era.

1.- a) Para personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera:

El 40% del coste del servicio, que alcanza, aproximadamente, 550,00 € será de 220,00 € por mes cada usuario.

1.- b) Se podrán establecer tarifas diferentes a la regulada en el apartado anterior atendiendo a las circunstancias descritas en el art. 7 de esta Ordenanza.

**Art. 6.-** Tendrán preferencia para acceder a los talleres del Servicio de Atención Preventiva a Personas Mayores las personas empadronadas en el Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera.

### **Art. 7**

**a.-** Podrán concederse, con carácter excepcional, bonificaciones y exenciones, cuando mediante un informe técnico social se justifique la necesidad de que determinados usuarios sean beneficiarios de estas actividades y talleres concretos y se acredite la insuficiencia simultánea de recursos económicos para cubrir estas tarifas; y se utilizarán los mismos criterios y baremos, en vigor, que para la concesión de las ayudas en estado de necesidad del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**b.-** Se establecerán bonificaciones para usuarios de este servicio en función de sus ingresos anuales y se han basado en los marcados por las Ayudas de Emergencia Social que resultan ser para una persona 8.946,16 € (1,2 del IPREM) y para dos personas de 10.735,00 € (20% del 1,2 del IPREM).

Partiendo de esta base, la tabla de precio a pagar por usuario/a /mes bonificado es la siguiente:

INGRESOS MENSUALES UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA A PAGAR POR UN/A USUARIO/A
0€ - 426€	55 €
427 € - 527 €	61,60 €
528 € - 628 €	81,40 €
629 € - 729 €	99 €
730 € - 830 €	121 €

En la aplicación de estos criterios para usuarios/as con bonificaciones se establecen las siguientes excepciones:

- I. Cuando sean partícipes de este servicio más de un/a usuario/a dentro de la misma unidad de convivencia, se computarán los ingresos totales per cápita.
- II. En los casos en los que el/la usuario/a esté pagando alquiler o hipoteca por su vivienda habitual se computarán los ingresos de la unidad de convivencia menor los gastos mensuales de vivienda, siempre y cuando, no se posean bienes inmuebles por importe mayor a 20.000 €.

El/la usuario/a tendrá que abonar mensualmente el precio establecido en estas bases a través de domiciliación bancaria. La no asistencia por causas justificadas o injustificadas a los talleres no exime del pago del mismo.

## VI.- NORMAS DE GESTIÓN

**Art. 8.-** Las cuotas y aplicación de esta Ordenanza es competencia municipal, a través de diversas unidades o servicios y sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

**Art. 9º.-** Se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria, como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

**Art. 10º.-** Se comprobará por el departamento correspondiente que las personas admitidas están al corriente del pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Disposición final:** La presente ordenanza que consta de diez artículos, entrara en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.